



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01390

Asunto: Incorpora- Requiere.

Se incorpora al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en donde aporta la constancia de pago del registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de división e informa la intención de la parte demandante de comprar el derecho que tiene la demandada sobre el inmueble objeto de división.

Ahora bien, por cuanto ello es un requisito indispensable para garantizar la continuidad del proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble en donde conste el registro, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

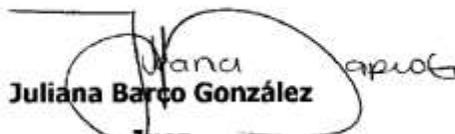
De conformidad con la Sentencia STC11191-2020 del 09 de diciembre del 2020, se le debe advertir a la parte actora que únicamente la actuación idónea y pertinente dirigida al impulso procesa efectivo podrá interrumpir su término de requerimiento.

Respecto a la intención de la parte demandante de comprar la cuota que le corresponde a la demandada sobre el inmueble objeto de división, el Despacho se pronunciará en la etapa procesal oportuna.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que aclarare la razón por la que presenta un memorial dirigido al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 2 agosto de 2021,
en la fecha, se notifica el
auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79a748c49bf6a62c0e858f0429889386cc275255b1183d40c49e6e9c
02c39169**

Documento generado en 30/07/2021 01:20:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**